

desestima la petición de responsabilidad patrimonial por el accidente de tráfico ocurrido el día 13 de noviembre de 1999.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.086, de 8 de julio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 924 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Luis González Estébanez, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 3 de junio de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.518,20 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación del escrito de interposición ante la Sala (12 de julio de 2002). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Aqualia, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros. Asiento 40/2004.

Apreciado error en la inserción de la Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la

que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Aqualia, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros. Asiento 40/2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de fecha 2 de octubre de 2004, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 11881, columna primera, en el artículo 27º del Convenio.

Donde dice:

La Empresa vendrá obligada a abonar una indemnización de 200.000.000 pesetas, ...

Debe decir:

La Empresa vendrá obligada a abonar una indemnización de 2.000.000 pesetas, ...

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 10 de marzo de 2004, correspondiente a 25 expedientes.

El Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, modificado por los Decretos 120/1996, de 30 de junio, y por el Decreto 24/2002, de 11 de marzo, regulan con carácter general, el régimen de las subvenciones para la Seguridad Minera en Extremadura y la Orden de 10 de marzo de 2004, para este año, adecuan el marco en el que la Junta de Extremadura viene desarrollando una política tendente a potenciar la seguridad minera mediante acciones de fomento con el objetivo de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 18, la necesidad de que los órganos administrativos concedentes publicarán, en el Diario Oficial correspondiente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputen,